

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informar que el día 11 de agosto del 2021, a la hora 5:00 p.m. venció el termino con el que contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo, sírvase proveer.

Por otro lado, se deja en sentido que el presente proceso se encontraba asignado a la oficial mayor de la época, quien por diversos motivos entre otros no lo realizó. Pasa a despacho de la señora juez, el día de hoy.

Armenia Q., 15 de noviembre de 2022.

VALERIA JIMENEZ DUARTE

JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

Auto

PROCESO: REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA.

RADICADO: 2018-00047-96.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA-QUINDIO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsano las irregularidades avistadas en el auto que inadmite la demanda, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA (disminución) propuesto por el señor ANTONY ASPRILLA ORDOÑEZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de LUZ ELIDA TORO VILLEGAS representante de los menores ANTONY y ALEJANDRO ASPRILLA TORO.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS

JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC